

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2019 - 2021**

**GACETA  
MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL  
INFORMATIVO**



**Atizapán  
de Zaragoza**

Un gobierno eficaz al servicio de la gente

## A N E X O

### REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO

#### ÍNDICE

##### **Título Primero**

##### **Disposiciones Generales**

##### **Capítulo Único**

Del su Objeto y Definiciones

##### **Título Segundo**

Organización y funcionamiento de la Administración de las Instalaciones Deportivas

##### **Capítulo Primero**

Del Director de Bienestar

##### **Capítulo Segundo**

De las Autoridades Administrativas del Deporte

##### **Capítulo Tercero**

De las Funciones de los Encargados de las instalaciones deportivas

##### **Título Tercero**

Registro Municipal de Cultura Física y Deporte

##### **Capítulo Único**

Del Registro Municipal de Cultura Física y Deporte

##### **Título Cuarto**

Instalaciones Deportivas Municipales

##### **Capítulo Primero**

De las Instalaciones Deportivas

##### **Capítulo Segundo**

Del uso y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales

##### **Capítulo Tercero**

Del uso y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales para la realización de actividades deportivas o recreativas

##### **Capítulo Cuarto**

Del uso y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales para la realización de eventos o torneos de ligas

##### **Capítulo Quinto**

Del Uso y Aprovechamiento de los sanitarios en las instalaciones deportivas municipales.

##### **Capítulo Sexto**

Del Tabulador de las cuotas por el aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de las instalaciones deportivas municipales.

##### **Capítulo Séptimo**

De los Eventos Especiales

**Capítulo Octavo**

De las Sanciones.

**Capítulo Noveno**

De las Obligaciones y Derechos de los Usuarios

**Capítulo Décimo**

De lo apoyos

**Capítulo Décimo Primero**

De las albercas

**Transitorios**

**REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO  
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS  
MUNICIPALES DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
ESTADO DE MÉXICO**

**Título Primero**

**Disposiciones Generales**

**Capítulo Único**

**Del su Objeto y Definiciones**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento del uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Actividad deportiva.** - El conjunto de acciones relacionadas con la práctica metódica del ejercicio físico.
- II. **Actividad recreativa.** - El conjunto de acciones lúdicas relacionadas con el sano esparcimiento.
- III. **Acuerdo.**- Conformidad o armonía entre personas o aceptación de una situación u opinión.
- IV. **Apoyo.**- Ayuda procedente de fondos públicos en especie o económica que se concede a una persona, incluyendo grupos en situación de vulnerabilidad para facilitar la realización de actividades deportivas y recreativas.
- V. **Aprovechamiento.** - Beneficio económico que percibe la persona física o moral por el uso o explotación de las instalaciones deportivas municipales.
- VI. **Autorización.** - Es el documento que expide la Dirección a través del cual se autoriza al solicitante de la actividad deportiva o recreativa el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales.

- VII. Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como órgano colegiado compuesto por representantes de elección popular directa, bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, que funciona como cuerpo deliberante y constituye la máxima autoridad del Municipio.
- VIII. Becas.-** Apoyo que se otorga a los habitantes de Atizapán de Zaragoza, para excluir el cien por ciento del pago de la inscripción y de la mensualidad de dos clases a la semana.
- IX. Carta responsiva. -** Es el documento suscrito por la persona física o jurídico-colectiva que usa y aprovecha cualquier instalación deportiva, a través del cual se comprometen a observar el presente Reglamento y las demás disposiciones para el uso y aprovechamiento adecuado de las instalaciones deportivas.
- X. Clases. -** Son aquellas actividades impartidas por un instructor para la práctica de una disciplina deportiva o recreativa en instalaciones deportivas municipales.
- XI. Contrato de Concesión.-** Acuerdo por el cual el Municipio otorga el derecho de uso y aprovechamiento por un periodo determinado de las albercas, a una persona física o jurídica- colectiva determinada.
- XII. Concesionario.-** Persona física o jurídica- colectiva que obtiene un aprovechamiento por el uso de las albercas a través de un Contrato de Concesión celebrado con el Municipio de Atizapán de Zaragoza.
- XIII. Convenio.-** Acuerdo entre dos o más personas, sobre el uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales.
- XIV. Coordinación.-** La Coordinación de Cultura Física y Deporte adscrita a la Subdirección del Deporte.
- XV. Cultura Física. –** Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento del desarrollo físico y mental de una comunidad.
- XVI. Cuota.-** Es el pago que se realiza en las cajas de la Tesorería Municipal por el aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales.
- XVII. Deporte adaptado.-** Toda aquella actividad física deportiva que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.
- XVIII. Deporte.-** Actividad a través de ejercicios físicos, individuales o en conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento, previamente establecidos.

- XIX. Deportista destacado.-** La persona física que en la realización de su actividad deportiva sobresale de otros, es reconocida por las autoridades deportivas y representa al Municipio.
- XX. Deportista.-** Individuo que practica de forma organizada, sistemática o recreativa alguna disciplina deportiva.
- XXI. Dirección.-** A la Dirección de Bienestar del Municipio de Atizapán de Zaragoza.
- XXII. Director. -** Al Titular de la Dirección de Bienestar del Municipio de Atizapán de Zaragoza.
- XXIII. Encargado de las instalaciones deportivas.-** Servidor Público adscrito a la Subdirección del Deporte, responsable de las actividades que se desarrollan dentro de un espacio deportivo municipal determinado.
- XXIV. Equipo.-** El conjunto de deportistas que se requiere para la participación en una competencia deportiva.
- XXV. Evento.-** Es un suceso social, artístico o deportivo que se realiza de manera esporádica en instalaciones deportivas municipales.
- XXVI. Grupos en situación de vulnerabilidad.-** Sectores de la población que por su condición física, mental, sexo, edad, estado civil u origen étnico se encuentran en circunstancias de riesgo, que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.
- XXVII. Horario Diurno. -** El comprendido de las 6:00 a las 18:00 horas.
- XXVIII. Horario Nocturno. -** El comprendido de las 18:01 a las 5:59 horas.
- XXIX. Instalaciones Deportivas Municipales.-** Espacio deportivo dentro de un inmueble Municipal destinado al fomento, práctica y promoción de la cultura física y el deporte.
- XXX. Instructor.-** La persona física con los conocimientos adecuados para llevar a cabo la enseñanza del ejercicio físico o de recreación.
- XXXI. Liga.-** Persona física o grupo de personas físicas, persona jurídica colectiva u organización deportiva, con el objetivo de fomentar, organizar y promover la práctica deportiva de uno o más deportes en las instalaciones deportivas municipales.

- XXXII. Manual de Organización.** – El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las áreas, que integran la Dirección, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad.
- XXXIII. Manual de Procedimientos.** – El documento que señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Dirección; contemplando y precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.
- XXXIV. Municipio.**- El Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- XXXV. Organismo Deportivo.**- La persona jurídica colectiva que se encuentre legalmente constituida, cuyo objeto es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte con o sin ánimo de lucro.
- XXXVI. Persona física.**- Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por el ordenamiento jurídico.
- XXXVII. Persona jurídica- colectiva.**- Grupo de individuos a los cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.
- XXXVIII. Presidente Municipal.**- La C. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México.
- XXXIX. Recreación.**- Las actividades lúdicas y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre, espontánea y voluntariamente.
- XL. Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.**- Es la base de datos que realiza la Subdirección del Deporte de manera digital y consiste en la inscripción de personas físicas o jurídicas- colectivas, que obtienen el aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas municipales, así como los deportistas que se encuentran inscritos en alguna actividad deportiva autorizada. La persona física o grupos de personas físicas, distintas a las antes señaladas que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales, no tienen la obligación de inscribirse en este registro.
- XLI. Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar.** - Es el instrumento aprobado por el Ayuntamiento que contiene normas y disposiciones de observancia obligatoria, que regula la estructura orgánica, organización y funcionamiento de la Dirección, así como de cada una de las Subdirecciones y Unidades Administrativas que la conforman.
- XLII. Reglamento.**- El Reglamento para el uso y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Atizapán de Zaragoza.

- XLIII. Subdirección.** – A la Subdirección del Deporte adscrita a la Dirección de Bienestar.
- XLIV. Tabulador.-** Listado de cuotas por el aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- XLV. UMA.** - Unidad de cuenta, índice, medida o referencia diaria, mensual o anual según sea el caso vigente al momento de generarse la obligación de pago, respecto al aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales.
- XLVI. Unidades Deportivas.-** Conjunto de Instalaciones Deportivas Municipales que posee infraestructuras para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas.
- XLVII. Uso.-** Utilización de las instalaciones deportivas de la persona física con la finalidad de practicar una disciplina deportiva o actividad recreativa.
- XLVIII. Usuario.** - Persona física que utiliza de forma individual, familiar o grupal las instalaciones deportivas municipales, sin formar parte de una actividad deportiva autorizada.

**Artículo 3.** El Ayuntamiento regulará, organizará el uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, a través de la Dirección en colaboración con la Subdirección.

**Título Segundo.**  
**Organización y Funcionamiento**  
**de la Administración de las Instalaciones Deportivas**  
**Capítulo primero.**  
**Del Director de Bienestar.**

**Artículo 4.** El Director tendrá y ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que emita el Ayuntamiento en materia de uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas;
- II. Vigilar, aplicar y ejecutar el cumplimiento del presente Reglamento;
- III. Gestionar, vigilar, celebrar y suscribir autorizaciones para el aprovechamiento de instalaciones deportivas, por parte de cualquier persona física o jurídica-colectiva que haga uso o aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales, de manera permanente o eventual;
- IV. Gestionar recursos para la promoción del deporte y la cultura física;

- V. Suspender o cancelar la autorización de las personas físicas o jurídicas-colectivas que aprovechen las instalaciones deportivas que incumplan el presente Reglamento;
- VI. Suspender o cancelar el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte de las personas físicas o jurídicas-colectivas que aprovechen las instalaciones deportivas que incumplan el presente Reglamento;
- VII. Suspender el uso de las instalaciones deportivas municipales a los usuarios diversos a los señalados en la fracción anterior, que incumplan con el presente Reglamento;
- VIII. Aplicar, ejecutar y solicitar el cumplimiento de la autorización del aprovechamiento para el uso de instalaciones deportivas municipales;
- IX. Administrar, coordinar y supervisar el uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales;
- X. Responder solicitudes, de las personas físicas o jurídicas-colectivas para el uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales;
- XI. Promover, tramitar y gestionar cualquier acto o mecanismos para la aplicación de sanciones ante las autoridades competente;
- XII. Supervisar y vigilar el pago de cuotas por el aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales de conformidad con el tabulador del presente Reglamento;
- XIII. Otorgar en coordinación con la Subdirección de Normatividad, el visto bueno para la supervisión y cobro de las actividades comerciales y eventos con boletaje que se realicen dentro de las instalaciones deportivas municipales;
- XIV. Realizar vínculos con el Estado y la Federación para llevar a cabo eventos dentro del Municipio;
- XV. Implementar programas y acciones que permitan establecer, desarrollar, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte, así como el uso de las instalaciones deportivas municipales;
- XVI. Designar las personas que serán beneficiadas con las becas que están obligadas a otorgar, quien realice el aprovechamiento de las albercas, conforme al artículo 50 de este reglamento; y
- XVII. Las que le confieran expresamente, el Ayuntamiento, la Presidente Municipal y demás normatividad aplicable.

**Artículo 5.** El Director, formulará en el ámbito de su competencia, los proyectos de acuerdos y circulares que resulten necesarios para el óptimo uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales.

## **Capítulo Segundo. De las Autoridades Administrativas del Deporte.**

**Artículo 6.** Son autoridades administrativas del deporte:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza;
- II. La Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza;
- III. El Director de Bienestar;
- IV. El Subdirector del Deporte;
- V. El Coordinador de Cultura Física y Deporte;



- VI. El Jefe de Departamento de Vinculación Estatal y Federal;
- VII. El Jefe de Departamento de Infraestructura Deportiva; y
- VIII. Los Encargados de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**Artículo 7.** Además de lo establecido en el Reglamento Interno de la Dirección, Manuales de Organización y de Procedimiento de la Dirección, para efectos del presente Reglamento; la Subdirección se encargará de:

- I. Fomentar, fortalecer, organizar, coordinar y supervisar la activación física y deportiva entre todos los Atizapense;
- II. Promover la iniciación y garantizar la práctica deportiva con el fin de preservar la salud física y mental de los habitantes del Municipio, para prevenir las adicciones, las prácticas delictivas de manera coordinada y concertada con cada uno de los sectores públicos y privados, con campañas de difusión;
- III. Vigilar el buen uso de las instalaciones deportivas municipales;
- IV. Expedir las órdenes de pago de las cuotas por el aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales en términos del presente Reglamento; y
- V. Suspenderá el desarrollo de la actividad deportiva o recreativa, si durante la misma se viola lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 8.** Son facultades de las Autoridades Administrativas del Deporte, aplicar, vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento;

### **Capítulo Tercero De las Funciones de los Encargados de las Instalaciones Deportivas.**

**Artículo 9.** Los Encargados de las instalaciones deportivas municipales, realizarán las siguientes actividades:

- I.- Llevar a cabo el registro y control de las actividades y eventos en las instalaciones deportivas municipales y enviar reporte correspondiente a la Subdirección;
- II.- Recopilar los planes de trabajo mensual y/o anual de las personas físicas y jurídicas-colectivas, que reciben un aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas municipales;
- III.- Supervisar el desempeño de las actividades de los instructores, conforme a las especificaciones del presente Reglamento;
- IV.- Supervisar la limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales por parte de las personas físicas y jurídicas-colectivas, que reciben un aprovechamiento por el uso de dichas instalaciones;
- V.- Proponer la participación de los instructores en cursos de capacitación con el objetivo de aumentar la calidad del deporte que imparten;
- VI.- Gestionar la conservación y restauración de las instalaciones deportivas municipales cuando se considere necesario;
- VII.- Vigilar que los usuarios que hagan uso de las instalaciones deportivas, cumplan con el presente Reglamento, demás disposiciones aplicables y respeten el horario establecido en la autorización correspondiente;
- VIII.- Suspenderá el desarrollo de la actividad deportiva o recreativa, si durante la misma se viola lo establecido en el presente Reglamento; y
- IX.- Las demás que les indique la Dirección o en su caso la Subdirección.

**Título Tercero.**  
**Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.**  
**Capítulo Único.**  
**Del Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.**

**Artículo 10.** Deberán inscribirse en el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte, las personas físicas, jurídicas-colectivas e instructores que obtengan un aprovechamiento por la explotación de las instalaciones deportivas municipales.

Este Registro también será necesario para los deportistas que realicen una actividad deportiva autorizada, a efecto de participar en los programas, competencias deportivas, actividades recreativas, observando lo que a efecto señala la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

A excepción de lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.

De la misma manera la persona física o grupos de personas físicas, distintas a las antes señaladas que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales, no tienen la obligación de inscribirse en este registro.

**Artículo 11.** La Subdirección, tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.

**Artículo 12.** La Subdirección, establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.

**Artículo 13.** Las personas físicas que obtengan aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas municipales, requieren para su registro los siguientes documentos:

- I.- Identificación oficial vigente del interesado;
- II.- Comprobante de domicilio oficial y con un máximo de tres meses de antigüedad;
- III.- Número telefónico; y
- IV.- Correo electrónico.

**Artículo 14.** Los Instructores, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos probatorios, los cuales podrán ser verificados en todo momento por la Subdirección.

**Artículo 15.** Las personas jurídicas-colectivas que obtengan un aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas municipales, requieren para su Registro los siguientes documentos:

- I.- Registro Federal de Contribuyentes;
- II. Reglamento deportivo;
- III.- Plan de trabajo anual;
- IV.- Relación de miembros, con dirección, teléfono e identificaciones vigentes;
- V.- Número telefónico; y
- VI.- Correo electrónico.

**Artículo 16.** El Registro a que se refiere el presente título podrá ser cancelado por la Dirección, previa garantía de audiencia y el procedimiento que establece el Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México en los siguientes casos:

**I.-** Cuando las personas físicas o jurídicas-colectivas que usen o aprovechen las instalaciones deportivas municipales no se apeguen al presente Reglamento y demás normatividad vigente en el deporte municipal, estatal o nacional; o no observe la autorización correspondiente;

**II.-** Por incumplir con los acuerdos e instrucciones, circulares de la Dirección o cartas responsivas, conforme a este Reglamento, o demás normatividad aplicable;

**III.-** No observar el horario concedido por el uso de instalaciones deportivas; y

**IV.-** Por el uso inadecuado de las instalaciones deportivas.

Para el caso de que alguna de las conductas señaladas con anterioridad sea susceptible de resarcir, la Dirección suspenderá el Registro hasta en tanto no se corrija dicha conducta y en el caso de haber causado un daño a patrimonio Municipal deberá realizar el pago del mismo, siguiendo el procedimiento a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

**Artículo 17.** Independientemente del registro señalado en el presente Capítulo, la Subdirección llevará un registro diverso para los Consejos de Participación Ciudadana, Asociaciones Civiles y Organizaciones Sociales que sin ser organismos deportivos, participen en el proceso general de desarrollo de la salud física de la población del Municipio.

**Título Cuarto.  
Instalaciones Deportivas Municipales.  
Capítulo Primero.  
De las Instalaciones.**

**Artículo 18.** Son consideradas instalaciones deportivas municipales las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Localización</b>
<b>1</b>	Unidad Deportiva Ignacio Zaragoza	Col. San Juan Bosco, Av. San Mateo s/n.
<b>2</b>	Unidad Deportiva Ana Gabriela Guevara	Col. Hogares de Atizapán, Av. Hogares de Atizapán y Hogar del Gozo s/n.
<b>3</b>	Deportivo México Nuevo	Col. México Nuevo Calle Veracruz y Pioneros del Cooperativismo.
<b>4</b>	Deportivo Ricardo Finito López	Col. Lomas de Guadalupe, Av. Sagitario s/n.
<b>5</b>	Deportivo Margarita Maza de Juárez	Col. Margarita Masa de Juárez, Calle Francisco Javier Mina s/n.
<b>6</b>	Deportivo Lomas de San Miguel Sur	Col. Lomas de San Miguel Sur, Calle Laurel y Noche Buena.
<b>7</b>	Deportivo Calacoaya	Pueblo de Calacoaya, Calle Barranca Esquina Real de Calacoaya.

8	Deportivo Rigoberta Menchú	Col. Ampliación Emiliano Zapata, Calle Rigoberta Menchú y Madre Teresa de Calcuta.
9	Deportivo UAM	Col. UAM, Calle Psicología, s/n.
10	Deportivo Villa de Las Palmas	Col. Villa de Las Palmas, Calle Amapola y Calle Real de Orquídeas.
11	Deportivo Villa Jardín	Col. Villa Jardín, Av. Nacional, s/n.
12	Cancha de usos múltiples Adolfo López Mateos	Col. Adolfo López Mateos, Calle Pirul Esq. Magnolia.
13	Cancha de usos múltiples El Cerrito Prolongación Morelos	Col. El Cerrito, Prolongación Morelos.
14	Deportivo Las Colonias	Col. Las Colonias, Calle 5 de Mayo Esq. Granjas.
15	Cancha de usos múltiples El potrero	Col. El Potrero, Calle Miguel Alemán, Manzana 10, Lote 25.
16	Cancha de usos múltiples Atizapán Moderno	Col. Atizapán Moderno, Calle Las Acacias Boulevard Adolfo López Mateos Esq. Fresnos.
17	Cancha de usos múltiples Atizapán 2000	Col. Atizapán 2000, Calle Omega y Galaxia, Manzana 385, Lote 11.
18	Cancha de usos múltiples Nuevo Madín	Col. Nuevo Madín, Calle Cuatro, Manzana 5.
19	Cancha de fútbol rápido Cristo Rey Loma San Juan	Col. San Juan Ixtacala Plano Norte, Calle Loma Escondida y Loma Verde Manzana 76, Lote 1.
20	Cancha de fútbol San Juan Ixtacala Plano Norte	Col. San Juan Ixtacala Plano Norte, Av. Cerezos y continuación Loma San Juan, Manzana 139, Lote 1.
21	Deportivo López Rayón	Col. El Potrero, Boulevard Adolfo López Mateos, No. 91.
22	Cancha de básquetbol Adolfo López Mateos	Col. Ampliación Adolfo López Mateos, Calle Ciudad Victoria y Guanajuato, Manzana 38, Lote 7.
23	Campo de fútbol soccer Bosques de Ixtacala	Col. Bosques de Ixtacala, Calle Fresnos y Sauces, Manzana 12, Lote 1.
24	Cancha de básquetbol El Campanario	Fracc. El Campanario, Calle Hacienda de Mimiahuapan, Manzana 8, Lote 14.
25	Cancha de fútbol El Campanario	Fracc. El Campanario, Calle Hacienda de Mimiahuapan de Chimalpa y de los Morales, Manzana 5, Lote 15.
26	Cancha de básquetbol Fraccionamiento Real de Atizapán	Fracc. Real de Atizapán, Av. de las Granjas, Real de los Cedros y Real de los Robles, Manzana 13, Lote 14.
27	Cancha de usos múltiples Cinco de Mayo	Col. Cinco de Mayo, Av. Felipe Ángeles.
28	Cancha de usos múltiples Nueva Era	Col. Nueva Era, Calle Abeto y Nogal, Manzana 413, Lote 1.
29	Cancha de fútbol Emiliano Zapata	Col. Emiliano Zapata, Av. Emiliano Zapata, Manzana 40, Lote 38.
30	Deportivo Solidaridad	Fracc. Lomas Lindas 2° Sección, Av. Océano Pacífico y Av. Brillante, Manzanas 13 y 14.
31	Cancha de usos múltiples Lomas de Atizapán	Fracc. Lomas de Atizapán, Entre las calles Zumpango y Jocotitlán.

32	Parque Emblema	Fracc. Las Alamedas, Entre las calles Petrel y Patos, Manzana 48.
33	Área deportiva Calacoaya	Pueblo de Calacoaya, Calle Barranca Manzana 12, Lote 2.
34	Campo de fútbol Benavides	Pueblo de Calacoaya, Camino Real de Calacoaya.
35	Deportivo Bellavista Calacoaya	Pueblo de Calacoaya, Av. Lomas de Bellavista y Calvario, Manzana 6, Lote 5.
36	Campo de fútbol Alamedas	Fracc. Alamedas, Cerrada de los Halcones, Avestruz, Tordos y los Pavos.
37	Cancha de usos múltiples Emiliano Zapata	Col. Emiliano Zapata, Calle Jiménez Cantú y 5 de Mayo.
38	Cancha de usos múltiples Villa de las Torres	Col. Villa de las Torres, Calle Villa del Carbón y restricción de la autopista, Manzana 350, Lote 12.
39	Cancha de usos múltiples Tepalcapa	Col. Lomas de Tepalcapa, Boulevard Ignacio Zaragoza s/n.
40	Campo de fútbol Americano Raiders y cancha de básquetbol	Fracc. Mayorazgos de los Gigantes, Paseo de los Gigantes, Esq. Oropéndola.
41	Deportivo México 86	Col. México 86, Calle Irlanda Esq. Bulgaria.
42	Cancha de básquetbol Las Águilas	Col. Las Águilas, Av. Primero de Mayo, Esq. Águila Real.
43	Deportivo 15 de Septiembre	Col. Emiliano Zapata, Rubén Jaramillo y cerrada 15 de Septiembre.
44	Cancha de básquetbol Los Olivos	Col. Los Olivos, Calle Tuxtla Gutiérrez Esq. Valladolid.
45	Cancha de usos múltiples Ampliación Emiliano Zapata	Col. Ampliación Emiliano Zapata, Calle Miguel Hidalgo Esq. Javier Solís.
46	Cancha de usos múltiples Lomas de San Miguel	Col. Lomas de San Miguel 1° Sección Boulevard Cuautitlán Izcalli Esq. Aquiles Serdán.
47	Cancha deportiva Bosques de Ixtacala	Col. Bosques de Ixtacala, Calle Sauces y Ciprés.
48	Cancha de usos múltiples El Chaparral	Col. El chaparral, Calle Orquídea.
49	Campo de fútbol Las Peñitas	Col. Las Peñitas 1, Prolongación Olímpica y Tulipán Esq. Minas.
50	Cancha de básquetbol Ex Hacienda El Pedregal	Col. Ex Hacienda El Pedregal, Cerrada de Clavel, Manzana 13.
51	Cancha deportiva Fraccionamiento Vergel de Arboledas	Fracc. Vergel de Arboledas, Calle Ñandú, Manzana 83.
52	Cancha deportiva Residencial Calacoaya	Fracc. Residencial Calacoaya, Calle Tantoyucan, Manzana 6, Lote 1.
53	Cancha de usos múltiples Los Olivos	Col. Los Olivos, Ciudad Victoria y Guanajuato.
54	Cancha de usos múltiples Ex Hacienda El Pedregal	Col. Ex Hacienda el Pedregal, Privada de San Miguel Esq. con Av. Central.
55	Cancha de usos múltiples	Col. Hogares de Atizapán, Av. Hogares de la Alegría Manzana 18 y Hogares de Atizapán s/n.
56	Cancha de usos múltiples Alfredo V. Bonfil	Col. Alfredo V. Bonfil, 27 de Junio.

57	Cancha de usos múltiples Villas de la Hacienda	Col. Villas de la Hacienda, Paseo del Acueducto.
58	Cancha de usos múltiples Hogares de Atizapán	Col. Hogares de Atizapán, Av. Hogares de la Alegría y Hogares de Atizapán, Manzana 20.
59	Cancha de Usos Múltiples Casitas Capistrano	Fracc. Casitas Capistrano, Calle Santa Ana Esq. California.
60	Cancha de usos múltiples Cerro Grande	Col. Cerro Grande, Calle Xochipilli y Tláloc.
61	Cancha de usos múltiples Nueva Era	Col. Nueva Era, Boulevard Ignacio Zaragoza.
62	Cancha de usos múltiples Lomas de San Miguel	Col. Lomas de San Miguel, Boulevard Ignacio Zaragoza frente a calle Clavelinas.
63	Campos de fútbol Las Águilas	Col. Las Águilas, Calle Cenzontle.
64	Cancha fútbol Comanches	Fracc. Lomas de Atizapán, Calle Aculco.
65	Cancha de fútbol rápido	Fracc. Villas de la Hacienda, Calle de la Casona.
66	Cancha de usos múltiples Emiliano Zapata	Col. Emiliano Zapata, Carmen Serdán Esq. Justo Sierra.
67	Cancha de usos múltiples Bonfil	Col. Alfredo V. Bonfil, Calle Alberto Romero y Morelos.
68	Cancha de usos múltiples Ampliación Higuera	Col. Ampliación Higuera, Calle Rio Moritas Esq. Limón.
69	Canchas de básquetbol Margarita Maza de Juárez	Col. Margarita Maza de Juárez, Calle Josefa Ortiz de Domínguez.
70	Cancha de usos múltiples Rancho Castro	Col. Rancho Castro, Calle del Puente y Calle del Rio.
71	Cancha de básquetbol Lomas de Atizapán	Fracc. Lomas de Atizapán, Calle Tultitlan y Av. Adolfo López Mateos, Manzana 64 y 65.
72	Cancha de básquetbol y voleibol México Nuevo	Col. México Nuevo, Av. Adolfo López Mateos, Calle Veracruz y Pioneros de Rochdale, Manzana 22.
73	Cancha de usos múltiples San Juan Ixtacala Plano Norte	Col. San Juan Ixtacala Plano Norte, Boulevard Ignacio Zaragoza s/n.
74	Cancha de básquetbol DIF	Col. Lomas de Atizapán, Av. Centenario.
75	Frontón municipal	Col. Atizapán Centro, Av. Hidalgo.
76	Área recreativa Villa de la Hacienda	Fracc. Villas de la Hacienda, Av. Paseo de las Villas.
77	Campo de fútbol El Polvorín	Col. Lomas de San Lorenzo, Calle Pedro Guzmán y calle Frontera Manzana 6, Lote 1.
78	Canchas Deportivas México Nuevo	Col. México Nuevo, Av. Adolfo López Mateos, San Luis Potosí Esq. Pedro Velázquez, Manzana 31, Lote 1.
79	Campo de fútbol Amp. Peñitas	Col. Ampliación Peñitas, Calle Azahares Esq. Magnolias.
80	Cancha de usos múltiples Miraflores	Col. Miraflores, Calle Villa Real y Villa Puerto, Manzana 316, Lote 1.
81	Cancha de usos múltiples Los Olivos	Col. Los Olivos, Av. Jalisco y Guerrero, Manzana 59.
82	Cancha de básquetbol Real de Atizapán	Fracc. Real de Atizapán, Real de la Arboledas y

		Real de las Fuentes, Manzana 6, Lote 84.
83	Cancha de básquetbol Real de Atizapán	Fracc. Real de Atizapán, Calle Real del Bosque y Real de Arboleda.
84	Cancha de básquetbol San Miguel Xochimanga	Col. San Miguel Xochimanga, Av. de las Torres Esq. del Cubilete.
85	Cancha de usos múltiples Villas de la Hacienda	Fracc. Villas de la Hacienda, Calle Carruajes y de las Diligencias, Manzana XXII y XXV.
86	Campo de fútbol El Mirador	Col. Lomas de San Lorenzo, Calle Golondrina y Calle del Pedregal.
87	Alberca Fernando Platas	Col. Hogares de Atizapán, Av. Hogares de Atizapán y Hogar del Gozo s/n. Unidad Deportiva Ana Gabriela Guevara.
88	Alberca Juan Ignacio Reyes González	Col. San Juan Bosco, Av. San Mateo s/n. Unidad Deportiva Ignacio Zaragoza.

**Artículo 19.** Toda persona física o jurídica- colectiva que obtenga un aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas municipales, deberá cubrir las cuotas por el aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales, establecidas en el presente ordenamiento.

**Artículo 20.** El Municipio por conducto de la Dirección, promoverá la participación de los sectores social y privado para el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y recreativas con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio; pudiendo delegar dicha atribución al Subdirector.

**Artículo 21.** Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales, tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana, haciéndose responsable de la reparación del daño causado.

### **Capítulo Segundo.**

#### **Del uso y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.**

**Artículo 22.** Para efectos de control el Director recibirá las solicitudes de uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas, debiendo darles respuesta con base en la disponibilidad del espacio y tiempo, previa realización del Registro correspondiente y con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

En el caso de que la Dirección reciba una solicitud de uso de las instalaciones deportivas por parte de alguna escuela o Dependencia de la Administración Pública Municipal, el Director otorgará el permiso correspondiente, sin pago de cuota de recuperación alguna y sin que sea necesario contar con el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.

**Artículo 23.** Las cuotas por el aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales señaladas en este Reglamento, se mantendrán actualizadas y serán publicadas en la oficina de la administración de los deportivos municipales.

**Artículo 24.** La Tesorería Municipal, extenderá al solicitante el comprobante de pago por concepto del uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales.

**Artículo 25.** Todas las condiciones y características del uso y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, serán claramente estipuladas en la autorización.

**Artículo 26.** Las personas físicas y jurídicas-colectivas, que hagan uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales, se obligan a respetar las medidas de seguridad, sanitarias y guardar el debido comportamiento dentro de éstas, deslindando al Ayuntamiento y a la Dirección de cualquier responsabilidad, laboral, penal, civil, accidente o lesión que pudiera sufrir cualquier usuario, por negligencia, descuido, imprudencia o cualquier otra causa, derivada del uso de las instalaciones deportivas, toda vez que el uso de dichas instalaciones es a título personal y voluntaria por parte de los usuarios.

### **Capítulo Tercero.**

#### **Del Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales para la Realización de Actividades Deportivas o Recreativas.**

**Artículo 27.** Para la realización de cualquier actividad deportiva o recreativa con fines de aprovechamiento, se deberá contar con la autorización, previo análisis, de los siguientes puntos:

- I. Debe hacerse una solicitud por escrito, ante la Dirección;
- II. Entregar un detalle de las características de ejecución y desarrollo de la actividad deportiva o recreativa; y
- III. No se permitirá cualquier actividad deportiva o recreativa que pueda dañar el prestigio del Municipio y aquellos que durante su desarrollo involucren acciones que puedan afectar la integridad física o moral de los asistentes, de las instalaciones deportivas municipales, su equipamiento y su contenido.

**Artículo 28.** El procedimiento para la expedición de la autorización para el aprovechamiento por el uso de instalaciones deportivas municipales es el siguiente:

- I. La persona física o jurídica-colectiva, que obtenga un aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas municipales presentará una solicitud ante la Dirección; dicha solicitud señalará el objetivo y la naturaleza de la actividad deportiva o recreativa.
- II. El Subdirector del Deporte se entrevistará con la persona física o el representante de la persona Jurídica-colectiva que solicite el aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas municipales, para conocer más a detalle la naturaleza de la actividad deportiva o recreativa y darle a conocer al interesado la normatividad y las reglas internas que rigen dichas instalaciones de acuerdo a la naturaleza de la actividad deportiva o recreativa a realizar;
- III. Se establecerán el uso de instalaciones deportivas municipales, bajo las siguientes condiciones:
  - a) Con el pago de la cuota correspondiente de acuerdo al tabulador del presente Reglamento; y
  - b) Sin costo alguno para grupos en situación de vulnerabilidad o que realice un deporte adaptado.
- IV. En caso que el solicitante este de acuerdo con los criterios anteriormente



mencionados para el uso de las instalaciones deportivas municipales, se elaborará y firmará una carta responsiva en la cual se hará responsable de cualquier daño causado a las instalaciones deportivas municipales que se genere.

**V.** El servicio de limpieza será por cuenta la persona física o jurídica- colectiva que haga uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales, entregando las instalaciones en las mismas condiciones que las reciben;

**VI.** Deberán proporcionar una lista de los participantes de la actividad deportiva a la Subdirección;

**VII.** Deberá proporcionar copia del recibo de pago realizado en la Tesorería Municipal a la Subdirección; y

**VIII.** La Dirección entregará un oficio de autorización para el uso del espacio que tendrá vigencia máxima de 6 meses y que podrá ser renovada semestralmente hasta el término de la presente Administración Municipal.

#### **Capítulo Cuarto.**

#### **Del uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales para la realización de eventos o torneos de liga.**

**Artículo 29.** Para la realización de cualquier evento o torneos de liga, se deberá contar con la autorización, previo análisis, de los siguientes puntos:

- I. Se deberá conocer a detalle las características de ejecución y desarrollo del evento o torneos de liga.
- II. No se permitirá cualquier evento o torneos de liga que pueda dañar el prestigio del Municipio y aquellos que durante su desarrollo involucren acciones que puedan dañar la integridad física de los participantes, asistentes, del inmueble, su equipamiento y su contenido.

**Artículo 30.** El procedimiento previo para la realización de cualquier evento deportivo o torneos de liga seguirá los siguientes pasos:

- I. El interesado presentará solicitud ante la Dirección, dicha solicitud señalará el objetivo, horarios, lugar y la naturaleza del evento o torneo de liga. Si la Dirección considera que el evento o el torneo de liga, se ajusta al presente Reglamento, se procederá al siguiente requisito;
- II. El Subdirector del Deporte se entrevistará con el organizador para conocer más a detalle la naturaleza del evento o torneo de liga y darle a conocer al interesado la normatividad y las reglas internas que rigen el inmueble de acuerdo a la naturaleza del evento o torneo de liga a realizar.
- III. Se establecerán el uso de instalaciones bajo las siguientes condiciones:
  - a) Con el pago de la cuota correspondiente de acuerdo al tabulador del presente Reglamento; y
  - b) Sin costo alguno para grupos en situación de vulnerabilidad o que realice un deporte adaptado.
- IV. En caso que el solicitante este de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados para el uso de las instalaciones deportivas municipales, se elaborará y firmará la carta responsiva correspondiente señalando en la misma que el organizador del evento deportivo o torneo de liga tiene conocimiento del presente

Reglamento.

- V. El solicitante le entregará a la Subdirección una ficha técnica de la organización del evento o torneo de liga.
- VI. El solicitante deberá proporcionar una lista de los participantes de manera mensual a la Subdirección; y
- VII. La Dirección entregará un oficio de autorización para el uso del espacio que tendrá vigencia máxima de 6 meses y que podrá ser renovada semestralmente hasta el término de la presente Administración Municipal.

**Artículo 31.** Las personas físicas o jurídicas-colectivas que obtengan aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas municipales, así como los organizadores de eventos y torneos de ligas, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Canalizar a los deportistas destacados a la Subdirección;
- II. Apoyar en los eventos a los que se le convoque; así como a las jornadas de limpieza y mantenimiento;
- III. El responsable de la liga tendrá a su cargo el mantenimiento constante de la instalación deportiva en cuanto a pintura, poda, barrido, reparación de mallas, alumbrado y demás que se requieran o se desgasten por el uso.

**Artículo 32.** La Dirección, se reserva el derecho de cancelar el evento deportivo o torneo de liga, si durante el desarrollo del mismo se viola el presente Reglamento.

### **Capítulo Quinto.**

#### **Del Uso y Aprovechamiento de los sanitarios en las instalaciones deportivas municipales.**

**Artículo 33.** Para el uso y aprovechamiento de los sanitarios en las instalaciones deportivas municipales, se otorgará la autorización por parte de la Dirección, a una persona física en cada baño, que serán preferentemente personas de la tercera edad de la comunidad en la cual se ubique la instalación deportiva, quienes se encargarán de las acciones que a continuación se señalan y deberán observar el siguiente procedimiento:

- I. Para uso y aprovechamiento de los sanitarios en las instalaciones deportivas municipales, el interesado presentará ante la Dirección, su solicitud y documentación oficial, para acreditar su edad y que pertenece a la comunidad donde se ubica la instalación deportiva;
- II. El Subdirector del Deporte, se entrevistará con el solicitante previa revisión de la documentación a que se refiere la fracción anterior, para darle a conocer la normatividad y las reglas internas que rigen la instalación deportiva;
- III. Una vez teniendo la autorización, el interesado obtendrá la orden de pago emitida por la Subdirección de acuerdo a lo especificado en el Tabulador del presente Reglamento, para realizar el pago al área correspondiente de la Tesorería Municipal.

- IV. Se elaborará y firmará la carta responsiva correspondiente, haciéndose responsable de cualquier daño que se genere;
- V. El servicio de limpieza será por cuenta de la persona a quien se autorice el cuidado e higiene de los baños, entregándolos como los reciben;
- VI. La persona a la que se le otorgue la autorización del cuidado e higiene de los baños, cobrará una cuota máxima de cinco pesos al usuario de los baños;
- VII. La autorización a que se refiere el presente artículo, para el uso y aprovechamiento de los baños tendrá vigencia máxima de 6 meses que podrá ser renovada semestralmente hasta el término de la presente Administración Municipal.

**Artículo 34.** La Dirección, se reserva el derecho de cancelar la autorización del uso y aprovechamiento de los sanitarios en las instalaciones deportivas municipales, previa garantía de audiencia, si durante el desarrollo del mismo se viola el presente Reglamento y la carta responsiva.

**Artículo 35.** La persona a quien se le otorgue la autorización uso y aprovechamiento de los sanitarios en las instalaciones deportivas municipales, no tendrá ninguna relación laboral con el Municipio, tampoco con la Dirección ni la Subdirección, o con cualquier servidor público adscrito a las autoridades deportivas.

#### **Capítulo Sexto.**

#### **Del Tabulador de las Cuotas por el aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.**

**Artículo 36.** El pago de la cuota por el uso y aprovechamiento de cualquier instalación deportiva municipal, será el determinado en el tabulador del presente ordenamiento.

**Artículo 37.** La Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, será la responsable de la recaudación de las cuotas por el aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, previa orden de pago emitida por la Subdirección, la cual deberá ser cubierta en su totalidad en las cajas de la Tesorería Municipal.

**Artículo 38.** Las cuotas por el aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, serán aplicadas de acuerdo con el siguiente tabulador:

<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>NUMERO DE USUARIOS</b>	<b>CUOTA EN UMAS</b>
Local dentro de Instalaciones Deportivas Municipales con venta de alimentos y bebidas, sin venta de bebidas alcohólicas.	Mensual		15 UMAS
Local para venta de artículos deportivos.	Mensual		15 UMAS
Puesto semifijo (y ambulantes) que el comerciante coloca y retira cada día; caminando o en vehículo no motorizado.	Mensual		5 UMAS
Uso de espacio para stand de actividades recreativas o	Mensual		5 UMAS

manualidades (espacio que se desocupa el mismo día).			
Espacio para brincolín o inflable.	1 día		1.5 UMAS
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>NUMERO DE USUARIOS</b>	<b>CUOTA DE RECUPERACIÓN EN UMAS</b>
Uso y Aprovechamiento del salón de usos múltiples para actividades físico-recreativas.	1 hora	1 a 20 personas	1.3 UMA
		De 21 en adelante	2.3 UMAS
Uso del área verde para fiestas infantiles.	5 horas	1 a 50 personas	7.5 UMAS
		51 a 100 personas	13.5 UMAS
		101 a 150 personas	19.5 UMAS
Aprovechamiento de los baños frente al frontón del Deportivo Ana Gabriela Guevara	Mensual	N/A	30 UMAS
Aprovechamiento de los baños de la Cancha de Béisbol Deportivo Zaragoza	Mensual	N/A	30 UMAS
Aprovechamiento de los baños frente al Gimnasio Terrible Morales Deportivo Zaragoza	Mensual	N/A	30 UMAS
Aprovechamiento del Gimnasio de Box del Deportivo Ana Gabriela Guevara para entrenamiento.	1 hora	1 a 20 personas.	1.3 UMA
		21 a 40 personas.	2.3 UMAS
Aprovechamiento del Gimnasio de Pesas del Deportivo Ana Gabriela Guevara.	Mensual	1 a 70 personas	34.5 UMAS
Aprovechamiento del Gimnasio de Pesas del Deportivo Ana Gabriela Guevara.	Mensual	71 a 100 personas	57.5 UMAS
Uso y aprovechamiento del Gimnasio Soraya Jiménez del Deportivo Ana Gabriela Guevara para entrenamiento.	2 horas	1 a 20 personas	3 UMAS
		21 a 40 personas	5 UMAS

Uso y aprovechamiento del Gimnasio Soraya Jiménez del Deportivo Ana Gabriela Guevara para juegos deportivos.	Partido	Categoría infantil y juvenil	2 UMAS
		Categoría adultos.	3 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha del Estadio Ana Gabriela Guevara para entrenamiento.	2 horas	1 a 20 personas.	4 UMAS
		21 a 40 personas.	6 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha del Estadio Ana Gabriela Guevara para juego deportivos.	Partido	Categorías infantil y juvenil.	3 UMAS
		Categoría adultos.	4 UMAS
Uso y Aprovechamiento del Gimnasio Terrible Morales del Deportivo Zaragoza para entrenamiento.	2 horas	1 a 20 personas	3 UMAS
		21 a 40 personas	5 UMAS
Uso y aprovechamiento del Gimnasio Terrible Morales del Deportivo Zaragoza para juegos.	Partido	Categoría infantil y juvenil	2 UMAS
		Categoría adultos.	3 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha del Estadio del Deportivo Zaragoza para entrenamiento.	2 horas	1 a 20 personas	4 UMAS
		21 a 40 personas	6 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha del Estadio del Deportivo Zaragoza para juegos deportivos.	Partido	Categorías infantil y juvenil.	3 UMAS
		Categoría para adultos	4 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer con pasto sintético del Deportivo Zaragoza para entrenamiento.	2 horas	1 a 20 personas.	3.6 UMAS
		21 a 40 personas.	5.2 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer con pasto sintético del Deportivo Zaragoza para juegos deportivos.	Partido	Categorías infantil y juvenil.	3 UMAS
		Categoría para adultos	4 UMAS
Uso y aprovechamiento del campo de béisbol del Deportivo Zaragoza para entrenamiento.	2 horas	1 a 20 personas	2 UMAS
		21 a 40 personas	3 UMAS
Uso y aprovechamiento del campo de béisbol del Deportivo Zaragoza para juegos deportivos.	Partido	Categorías infantil y juvenil.	2 UMAS
		Categoría para adultos	3 UMAS
Uso y aprovechamiento del campo de Futbol Americano del Deportivo Zaragoza para entrenamiento.	Temporada	1 a 25 personas	150 UMAS
		26 a 50 personas	240 UMAS
Uso y aprovechamiento del campo de Futbol Americano del Deportivo Zaragoza para juego deportivo.	Partido	Categorías infantil y juvenil.	5 UMAS
		Categoría para adultos	7 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de basquetbol al aire libre del Deportivo Zaragoza para juegos deportivos.	Partido	Categorías infantil y juvenil.	1.5 UMAS
		Categoría para adultos	2 UMAS

Uso y aprovechamiento de cancha de fútbol con pasto natural para entrenamiento.	2 horas	1 a 20 personas	2.5 UMAS
		21 a 40 personas	5 UMAS
Uso y aprovechamiento de cancha de fútbol con pasto natural para juegos deportivos.	Partido	Categorías infantil y juvenil.	3 UMAS
		Categoría para adultos	4 UMAS
Uso y aprovechamiento de cancha de fútbol sin pasto para entrenamiento.	2 hrs	1 a 20 personas	1 UMA
		21 a 40 personas	2 UMAS
Uso y aprovechamiento de cancha de fútbol sin pasto para juego deportivo.	Partido	Categorías infantil y juvenil.	1 UMA
		Categoría para adultos	2 UMAS
Uso y aprovechamiento de la pista de tartán del Deportivo Ana Gabriela Guevara para entrenamiento.	Entrenamiento	1 a 20 personas	0.5 UMAS
		21 a 40 personas	1 UMA
Uso y aprovechamiento de la cancha de futbol rápido para juegos deportivos.	Partido	Categorías infantil y juvenil	1 UMA
	Partido	Categoría adultos	1.5 UMAS
Uso y aprovechamiento del campo de béisbol del Deportivo México Nuevo para juegos deportivos.	Partido	Categorías infantil y juvenil.	1 UMA
		Categorías para adultos	1 UMA
Uso y aprovechamiento de los baños dentro de Instalaciones Deportivas Municipales (excepto en el Deportivo Ana Guevara y Deportivo Zaragoza)	Mes		8 UMAS
Uso y aprovechamiento del Campo del Estadio Ana Gabriela Guevara, Deportivo Zaragoza y México Nuevo para espectáculos culturales y recreativos con costo.	1 hora dentro un horario diurno.	1 a 1000	19 UMAS
		1001 a 2000	37 UMAS
		2001 a 3000	45 UMAS
		3001 a 4000	54 UMAS
		4001 a 5000	65 UMAS
		5001 en adelante	75 UMAS
	1 hora dentro del horario nocturno	1 a 1000	24 UMAS
		1001 a 2000	35 UMAS
		2001 a 3000	48 UMAS

		3001 a 4000	60 UMAS
		4001 a 5000	72 UMAS
		5001 en adelante	80 UMAS
Uso y aprovechamiento del Gimnasio Soraya Jiménez para espectáculos culturales y recreativos con costo.	Por hora dentro de un horario diurno.	1 a 100	6.9 UMAS
		101 a 200	12.8 UMAS
		201 a 400	24.6 UMAS
		401 a 600	36.5 UMAS
		601 en adelante	42.4 UMAS
	Por hora dentro de un horario nocturno	1 a 100	8.4 UMAS
		101 a 200	14.3 UMAS
		201 a 400	32.1 UMAS
		401 a 600	42 UMAS
		601 en adelante	51.9 UMAS
Uso y aprovechamiento del Campo de béisbol del Deportivo Zaragoza y México Nuevo para espectáculos culturales y recreativos.	Por hora dentro de un horario diurno	1 a 1000	18.7 UMAS
		1001 a 2000	36.5 UMAS
		2001 a 3000	41 UMAS
		3001 a 4000	48.3 UMAS
		4001 a 5000	60 UMAS
		5001 en adelante	72 UMAS
	Por hora dentro de un horario nocturno	1 a 1000	19.7 UMAS
		1001 a 2000	37.5 UMAS
		2001 a 3000	42 UMAS
		3001 a 4000	49.3 UMAS
		4001 a 5000	61 UMAS
Uso y aprovechamiento de campo deportivo con pasto sintético para deportes de conjunto	Entrenamientos	1 a 20	2.5 UMAS
		21 a 40	4 UMAS
	Partidos	Categorías infantil y juvenil.	2 UMAS
		Categoría adultos	3 UMAS

Para el uso y aprovechamiento de las albercas, además de observar el presente Reglamento, el Concesionario deberá cumplir con el Contrato de Concesión vigente, celebrado con El Municipio y deberá pagar las cuotas establecidas en dicho Contrato y acatar las obligaciones pactadas en el mismo.

### **Capítulo Séptimo. De los Eventos Especiales.**

**Artículo 39.** Cuando para la realización de cualquier evento que requiera del cierre de vialidades públicas, el responsable deberá obtener previamente la autorización de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza.

**Artículo 40.** La autorización para el aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales se otorgará previa solicitud escrita por parte del interesado con un mínimo de 20 días hábiles de anticipación al evento.

La solicitud deberá contener:

- I. Nombre, dirección y teléfono de la persona interesada;
- II. Copia simple de la identificación oficial de la persona interesada;
- III. Nombre y ubicación de la instalación deportiva de su interés;
- IV. Fecha y horario a ocupar la instalación;
- V. Tipo de evento;
- VI. Programa del evento; y
- VII. Número de asistentes.

**Artículo 41.** Posterior a la recepción de la solicitud señalada en el artículo anterior, la Subdirección se pondrá en contacto con el solicitante para que se lleve a cabo lo siguiente:

- I. Firma de la carta responsiva del uso y limpieza del espacio solicitado, en caso de que la instalación esté disponible en el día y horario indicado;
- II. Entrega del comprobante de pago por el uso y aprovechamiento del espacio deportivo, o en su caso el documento que lo exenta del pago; y
- III. Para que el solicitante pueda acceder a la instalación, deberá proporcionarle a la Subdirección, el comprobante de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal y la carta de autorización expedida por la Dirección.

### **Capítulo Octavo. De las Sanciones.**

**Artículo 42.** El acceso y uso de las instalaciones deportivas municipales, están terminantemente prohibidos para toda persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas.

Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se prohíbe lo siguiente:

- I. La venta de bebidas alcohólicas, cigarrillos y cualquier tipo de droga o enervantes;
- II. Fumar en las instalaciones deportivas, introducir armas de fuego o punzo cortantes, ingerir bebidas alcohólicas, drogas y cualquier tipo de estupefaciente;
- III. La venta de productos con puesto fijo o ambulante, sin la autorización correspondiente;
- IV. Traer perros sin correa y dejar las heces de sus animales en el suelo, deberán traer bolsas para recogerlas;
- V. Colocar publicidad sin la autorización de la Dirección y de las Autoridades Municipales competentes.

La persona que viole lo dispuesto en el presente artículo, será remitida ante el Oficial Calificador para que en uso de sus facultades imponga la sanción que en derecho corresponda.



**Artículo 43.** En caso de incumplimiento por parte de algún usuario al presente Reglamento, a lo pactado en la autorización de uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales, así como en la carta responsiva por parte de quien lleve a cabo un aprovechamiento y de acuerdo a la gravedad del incumplimiento de las regulaciones antes citadas y siguiendo el procedimiento a que se refiere el artículo 16 del presente Reglamento; el Director sancionará al usuario o al que aproveche o a quien infrinja lo establecido en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión hasta por 15 días; del uso de instalaciones o de la autorización del aprovechamiento.
- III. Suspensión de 16 hasta 30 días; del uso de instalaciones o de la autorización del aprovechamiento.
- IV. Cancelación; del uso de instalaciones o de la autorización del aprovechamiento.

Para el caso de que la conducta del usuario o quien reciba un aprovechamiento, constituya una violación al Bando Municipal o un probable ilícito, el Director solicitará la intervención de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que lo remita ante la autoridad correspondiente.

### **Capítulo Noveno. De las Obligaciones y Derechos de los Usuarios.**

**Artículo 44.** Serán obligaciones de los usuarios, las siguientes:

- I. Observar el presente Reglamento;
- II. Cumplir con la autorización, acuerdo o carta responsiva suscrita;
- III. Conducirse de acuerdo a la moral y a las buenas costumbres;
- IV. Hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, cuidando en todo momento, la integridad de las personas y de dichas instalaciones;
- V. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, enervantes, cigarros, portar armas, y hacer cualquier uso indebido de las instalaciones deportivas.
- VI. Cumplir con las circulares, y demás indicaciones que en forma escrita o verbal, le haga saber las autoridades deportivas.
- VII. Cumplir con los requisitos que establezcan las convocatorias para participar en las actividades deportivas.

**Artículo 45.-** Son derechos de los usuarios los siguientes:

- I. Hacer uso de las instalaciones deportivas conforme al presente Reglamento, autorización, acuerdo y carta responsiva.
- II. Recibir un buen trato por parte de las autoridades deportivas.
- III. Participar en las diversas actividades deportivas conforme a los lineamientos que establezcan las convocatorias respectivas.
- IV. Presentar ante la Dirección cualquier sugerencia, denuncia o queja que considere pertinente.

### **Capítulo Décimo. De los Apoyos**

**Artículo 46.** La Dirección a través de la Subdirección otorgará apoyos a grupos en situación de vulnerabilidad y a deportistas destacados conforme al presupuesto que para tal efecto tiene destinada dicha Subdirección, conforme a lo siguiente:

- I. Tratándose de personas en situación de vulnerabilidad, la Subdirección realizará un estudio socioeconómico;
- II. En caso de deportistas destacados, previa solicitud cuando representen al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales; siempre y cuando no cuenten con un apoyo diverso.

### **Capítulo Décimo Primero De las Albergas.**

**Artículo 47.-** El que realice el aprovechamiento de la Alberca Juan Ignacio Reyes González del Deportivo Ignacio Zaragoza, otorgará anualmente un mínimo de ciento cincuenta becas del 100% del pago de inscripción y dos clases a la semana, a habitantes de Atizapán de Zaragoza.

**Artículo 48.-** El que realice el aprovechamiento de la Alberca Fernando Platas del Deportivo Ana Gabriela Guevara, otorgará anualmente un mínimo de setenta y cinco becas del 100% del pago de inscripción y dos clases a la semana, a habitantes de Atizapán de Zaragoza.

**Artículo 49.-** Las becas a que se refieren los artículos anteriores se otorgaran a:

- I. Grupos en situación de vulnerabilidad;
- II. Deportistas destacados;
- III. Personas con capacidades diferentes; y
- IV. Personas que requieren rehabilitación por cuestiones de salud.

**Artículo 50.-** Los requisitos para ser acreedores a una beca para el uso de las albergas serán los siguientes:

- I. Carta petición firmada por el interesado, padre o tutor;
- II. Llenar formato de estudio socioeconómico;
- III. Comprobante de domicilio para acreditar que son habitantes del Municipio;
- IV. Certificado Médico para los que requieran rehabilitación; y
- V. Currículum deportivo para el caso de deportistas destacados.

**Artículo 51.-** El que realice el aprovechamiento de la Alberca promoverá e implementará actividades acuáticas deportivas y recreativas, organizan y desarrollando programas deportivos de carácter individual y colectivo;

**Artículo 52.-** Deberá tener las instalaciones en perfectas condiciones, llevando a cabo el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones de la alberca y deberá apegarse a las normas que establece la Secretaría de Salud y programas de Protección

Civil, debiendo mantener limpias las áreas comunes aledañas a la alberca y realizar un examen mensual sobre la calidad del agua de la alberca, a fin de que se cumplan con los estándares y parámetros exigidos por las normas oficiales.

**Artículo 53.-** El pago se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el contrato de concesión y/o uso y aprovechamiento que celebre con el Municipio.

**Artículo 54.-** El que realice el aprovechamiento de la alberca se obliga a contar con personal certificado por el Sistema de Certificado de Capacitación y Certificación para entrenadores deportivos (**SICCED**).

**Artículo 55.-** El que realice el aprovechamiento de la alberca pagará los consumos de energía eléctrica que se genere por el uso de las mismas

**Artículo 56.-** El que realice el aprovechamiento de la alberca será el único responsable por daños y perjuicios que ocasionen los usuarios de la alberca dentro de las instalaciones de las mismas, debiendo contratar un seguro de responsabilidad civil que deje a salvo en todo momento, los intereses del Municipio y deberá ser entregada a este último.

**Artículo 57.-** El que realice el aprovechamiento de la alberca será el único responsable de las relaciones de trabajo entre esté y el personal que utilice en el aprovechamiento de la misma.

**Artículo 58.-** El Municipio podrá suspender temporal o cancelar el aprovechamiento de la alberca por causas de fuerza mayor o causa fortuita.

**Artículo 59.-** El que realice el aprovechamiento de la alberca no podrá subcontratar, ceder o traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la autorización para el aprovechamiento de las albercas.

**Artículo 60.-** El Municipio podrá rescindir el contrato de aprovechamiento de la alberca en los siguientes casos:

- I. Por incumplimiento al presente reglamento;
- II. Por no realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo que requiera las instalaciones de la alberca.
- III. Por dejar de funcionar la alberca por más de siete días naturales consecutivos; y
- IV. Por no entregar el importe previsto a que se refiere el artículo 54 del presente reglamento.

**Artículo 61.-** El horario a utilizar la alberca es el comprendido del día lunes a domingo un horario de las 6:00 a las 22:00 horas.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

**Segundo.-** Se abroga el Reglamento del uso de Instalaciones deportivas municipales aprobado en sesión ordinaria de cabildo, de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México

**Cuarto.-** Toda persona física o jurídica-colectiva, que haga uso y/o aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales, deberán acatar las medidas sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno.

**Quinto.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.

Por lo que en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de septiembre del 2020, se aprueba el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; en ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, promulgo, público y difundo el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento.

C. RUTH OLVERA NIETO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA

**ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 122, 125, 128 FRACCIONES II, III, V Y XII, 137 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 31 FRACCIONES I Y XVII, 48 FRACCIONES I, II, III Y XVII, 49 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4 Y 1.5 DEL CÓDIGO**